



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de Agosto de 2016.

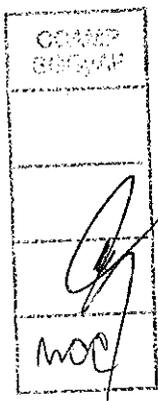
DISPOSICIÓN SGGyAF N° 40/2016

VISTO:

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto conforme Ley N° 4.891-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 35/2013, 49/2013, 13/2014, 14/2014, 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 53/2015, 64/2015 y 73/2015; la Resolución CM N° 160/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 04/2016, 06/2016, 08/2016, 10/2016, 12/2016, 21/2016, 27/2016 y 38/2016 y el Expediente CCAMP N° 03/15 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 64/2015 y 73/2015 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa South Clean Limpieza Integral S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza prestados



durante el mes de marzo a noviembre de 2015 en los edificios incluidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013, 13/2014 y 14/2014.

Que, asimismo, a través de la Resolución CCAMP N° 73/2015 antes citada se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas presentadas al cobro por dicha firma, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante los meses de octubre y noviembre de 2015 en el edificio mencionado en la Resolución CCAMP N° 35/2013.

Que por su parte, mediante la Resolución CM N° 160/2015 el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. dejó sin efecto la contratación del servicio de limpieza integral de las dependencias del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en el marco de la Licitación Pública CM N° 22/14-, que comprendía a los edificios precedentemente mencionados conforme fuera solicitado por esta Comisión Conjunta mediante la Nota CCAMP N° 01/14 y sus complementarias.

Que por las Disposiciones SGGyAF Nros. 04/2016, 06/2016, 08/2016 y 10/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la firma South Clean Limpieza Integral S.R.L., correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de diciembre de 2015 y los meses de enero, febrero y marzo de 2016 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014.

Que, asimismo, a través de las Disposiciones SGGyAF Nros. 12/2016, 21/2016, 27/2016 y 38/2016 se reconoció como legítimo abono y se

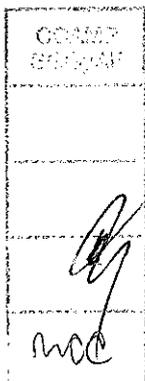


Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

autorizó el pago de las facturas correspondientes a los servicios de limpieza prestados por la referida firma en los edificios antes mencionados y en el sito en la calle Santiago del Estero 1376 de esta Ciudad Autónoma, durante los meses de abril, mayo, junio y julio del corriente año.

Que la empresa proveedora de los servicios de limpieza presentó al cobro las Facturas B Nros. 0003-00000442, 0003-00000443, 0003-00000444 y 0003-00000445, por las sumas de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$136.461,44) IVA incluido, Pesos Ciento Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Seis Centavos (\$122.544,86) IVA incluido, Pesos Setecientos Sesenta y Cinco Mil Noventa y Ocho con Dos Centavos (\$765.098,02) IVA incluido y Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$22.469,85) IVA incluido, respectivamente, correspondientes a los servicios de limpieza prestados en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014 y en el edificio sito en la calle Santiago del Estero 1376 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., durante el mes de agosto de 2016.

Que, mediante Nota UCE N° 41/16, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP a fin de certificar -teniendo en consideración las conformidades otorgadas por el Ministerio Público Fiscal, el



Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar, adjuntas a dicha nota- que los servicios mencionados en el párrafo precedente han sido correctamente prestados por la precitada firma.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago de los servicios de limpieza prestados por la empresa South Clean Limpieza Integral S.R.L. durante el mes de agosto de 2016.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

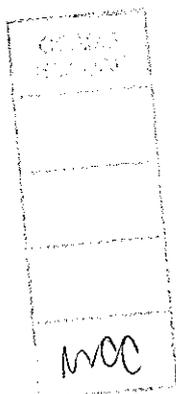
Que la Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto conforme Ley N° 4.891-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer como legítimo abono y autorizar el pago de las Facturas B Nros. 0003-00000442, 0003-00000443, 0003-00000444 y 0003-00000445, por las sumas de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$136.461,44) IVA incluido, Pesos Ciento Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Seis Centavos (\$122.544,86) IVA incluido, Pesos Setecientos Sesenta y Cinco Mil Noventa y Ocho con Dos Centavos (\$765.098,02) IVA incluido y Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$22.469,85)

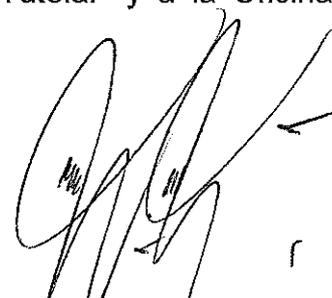


IVA incluido, respectivamente, a la firma South Clean Limpieza Integral S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de agosto de 2016 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014 y en el edificio sito en la calle Santiago del Estero 1376 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de Pesos Un Millón Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con Diecisiete Centavos (\$1.046.574,17), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma South Clean Limpieza Integral S.R.L.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Comisión Conjunta de Administración -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General, el Sr. Secretario General de Administración de la Defensoría General y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 40 /2016



Dr. Ricardo Ragaglia
Secretaría General de
Gestión y Administración Financiera
Ministerio Público de la CABA